



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 315 -2015-A/MPSM.

Tarapoto, 05 de Mayo del 2015.

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 052-2015-OAJ-MPSM, de fecha 04 de Mayo del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores, NATIVIDAD MELENDEZ LOPEZ, identificada con DNI N°00117733, y don ROMERO CORA WESLEY MICHEL, identificado con DNI N°07778890, quien a la vez interviene en el presente caso en calidad de apoderada, en virtud de Poder Especial que consta inscrito el los Registros Públicos, con partida electrónica N° 11103531, Asiento N°A0001 Oficina registral de Tarapoto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha 30 de Abril del 2015, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores NATIVIDAD MELENDEZ LOPEZ, identificada con DNI N°00117733, y don ROMERO CORA WESLEY MICHEL, identificado con DNI N°07778890, quien a la vez interviene en el presente caso en calidad de apoderado, en virtud de Poder Especial que consta inscrito el los Registros Públicos, con partida electrónica N° 11103531, Asiento N°A0001 Oficina registral de Tarapoto; y,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

ARTICULO SEGUNDO: DELÉGUESE facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



WGJ/A/MPSM.
MVIM/A-MPSM.T.
Ll.j.g.l/secret.
Expediente
Interesados
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín

Oficina de Asesoría Jurídica
Jr. Gregorio Delgado N° 260-Tarapotoº

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

INFORME TECNICO LEGAL N° 052 -2015-OAJ/MPSM.

A : SR. WALTER GRUNDEL JIMENEZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.

DEL : Abog. MARIA VERONICA INFANTE MENDOZA.
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE SEPARACIÓN CONVENCIONAL.

REFERENCIA : Expediente N°6480--MPSM.

FECHA : Tarapoto, 04 de Mayo del 2015.

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud presentada con **fecha 30 de Abril del 2015**, los cónyuges doña, **MELENDEZ LOPEZ NATIVIDAD**, identificada con DNI N° 00117733, y don **ROMERO CORA WESLEY MICHEL**, identificado con DNI N° 07778890, y doña **MELENDEZ LOPEZ NATIVIDAD**, identificado con DNI N° 00117733, quien en calidad de apoderada del conyuge, y con Poder Especial que consta inscrito en la Partida N° 11103686, Asiento N° A0001 Oficina Registral de Tarapoto; solicitan Separación Convencional.

BASE LEGAL:

1. Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.
2. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ANÁLISIS:

1. De la copia certificada del acta de matrimonio se determina, que han transcurrido más de dos (2) años desde su celebración y que esta entidad es competente para conocer la pretensión.
2. De las copias simples de DNI, se determina que cuentan con legitimidad para obrar.
3. De la Inscripción de Mandatos que consta registrada en la Partida N° 11103686, Asiento N° A00001 Oficina Registral de Tarapoto, que otorga la cónyuge a favor de don: **ROMERO CORA WESLEY MICHEL**, identificada con DNI N°07778890, se determina que cuenta con poder especial para representar en el proceso de divorcio de ambos.
4. Del recibo de pago N°. 00000141466, se determina que han cumplido con el pago de la tasa administrativa.

CONCLUSIÓN:

La solicitud cumple con lo señalado en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS.

OPINIÓN:

A lo argumentado, esta oficina opina **ADMITIR** a trámite la solicitud sobre proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior presentado por los recurrentes.

Atentamente,

MVIM/OAJ/MPSM
llj.g./secret.
C/C/
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
Oficina de Asesoría Jurídica

Munib
Abog. María Verónica Infante Mendoza
JEFE

